

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

No. IMSS S4M0038

CONTRATO ABIERTO

CONTRATACION DEL **SERVICIO DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE MÓVIL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA Y POR LA OTRA PARTE **LOGÍSTICA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. OLGA LIDIA PÉREZ MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

“EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, LIBRO NÚMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, CON R.F.C. [REDACTED]** FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **“EL PROVEEDOR”** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4 CON FECHA **30 DE ENERO DEL 2024** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **“LAASSP”** Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.
- I.5 **“EL INSTITUTO”** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42062106** CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN **0000002896-2024**, DE FECHA **04 DE ENERO DE 2024**, EMITIDO POR EL **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, DEL **“INSTITUTO”** ANEXO 3 (TRES).
- I.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN BLVD. V. CARRANZA No. 2809, COLONIA LA SALLE, C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

II. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **39,821** DEL **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LIC **JOSE JUAN SERNA IBARRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **50** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, DENOMINADA **LOGÍSTICA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA COMPRA VENTA, REPRESENTACIÓN,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTOS, INVENTOS, PATENTES DE TODA CLASE DE EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS ASÍ COMO REFACCIONES MÉDICOS Y DE LABORATORIO.

- II.2. LA C. **OLGA LIDIA PÉREZ MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **39,821 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUSTAVO ESCAMILLA FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **26 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**.
- II.3. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LEB -190924-KA5**.
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN MANUEL MARÍA LOMBARDINI #2808 C.P. COLONIA: COL. PROGRESO DELEGACIÓN O MUNICIPIO: MONTERREY CÓDIGO POSTAL: 64420 ENTIDAD FEDERATIVA: NUEVO LEÓN TELÉFONOS: (81) 81138231 CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
- III. **DE "LAS PARTES":** SE TESTA CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA MORAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE MÓVIL", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$ 3,044,128.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 487,036.22 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 3,531,012.62 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCE PESOS 62/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 7,609,941.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 1,217,590.56 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 56/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 8,827,531.56 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 56/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE MÓVIL" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL POR PARTIDA QUE SE DEBERÁN IDENTIFICAR PARA LA **PARTIDA 1** COMO "SUR-PTE" Y PARA LA **PARTIDA 2** COMO "CENTRO-NTE" PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA DELEGACIÓN COAHUILA DEL EJERCICIO 2024.

LAS UNIDADES MÓVILES PRESTARÁN EL SERVICIO DE LUNES A SÁBADO DE ACUERDO A LA SEDE DE CADA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR Y EN EMPRESAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HRS.

LAS UNIDADES MÓVILES OTORGARÁN SERVICIO A POBLACIÓN DE GRUPO BLANCO (ASINTOMÁTICAS DE 50 A 69 AÑOS DE EDAD, Y DE 40 A 49 AÑOS CON ANTECEDENTES DE CÁNCER DE MAMA EN FAMILIARES DIRECTOS) DERECHOHABIENTES DE UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR Y HOSPITALES, ADSCRITAS A UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN COAHUILA, ASÍ COMO A TRABAJADORAS DE EMPRESAS CON CONVENIO DEL IMSS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ATENDIENDO EL CALENDARIO QUE SE PROGRAMARA EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.

UNIDADES MÓVILES PARA LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE SUBROGADAS

REQUISITOS:

VEHÍCULO AUTOMOTOR CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES (MININAS SIMILARES A LAS DEL TAMAÑO DE UN MICROBÚS):



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

LARGO: 6 MTS. APROXIMADO (MÍNIMO 5.5 MTS)
ANCHO: 3 MTS. APROXIMADO (MÍNIMO 2.5 MTS)
DEBERÁ CONTAR CON RAMPA DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS.
EN PERFECTAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, ASÍ COMO VENTILACIÓN ADECUADA EN CADA UNA DE LAS ÁREAS.
DEBERÁ CONTAR CON EXTRACTOR DE AIRE.
LAS UNIDADES DEBERÁN DE ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE HOJALATERÍA Y PINTURA.
ROTULADO CON EL LOGO DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO Y MANTA O ROTULADO CON EL LOGO IMSS ALUSIVO A LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA.
SEÑALIZACIÓN EN UN ÁREA VISIBLE EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO DE LOS REQUISITOS Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA PACIENTE PARA LA TOMA DE LA MASTOGRAFÍA.
DEBERÁ CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA, ASÍ COMO INSTALACIÓN PARA CONECTARSE A LA CORRIENTE ELÉCTRICA.

LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR CON 3 ÁREAS ESPECÍFICAS:

ÁREA DE **RECEPCIÓN** DE PACIENTES EN LA QUE SE CUENTE CON EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA TOMA DE DATOS Y UN ÁREA CONFORTABLE PARA LAS PACIENTES (SILLONES).
ÁREA DE **VESTIDOR** QUE CUENTE CON PUERTA O CORTINA Y QUE GARANTICE LA PRIVACIDAD PARA LAS PACIENTES, OPCIONAL QUE CUENTE CON SANITARIO.

ÁREA PARA LA **TOMA** DE LA MASTOGRAFÍA EN LAS QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EL MASTÓGRAFO Y EN LA QUE TAMBIÉN SE DEBE DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LAS PACIENTES.
EN CASO DE QUE EL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA SE EMITA MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE PLACAS, DEBERÁ CONTAR CON ÁREA DE REVELADO CON NEGATOSCOPIO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LA UNIDAD MÓVIL, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO, POR LO QUE DEBERÁ ASIGNAR UN CHOFER, CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL MANEJO DE LA UNIDAD EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ESTAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO:

ÁREA DE RECEPCIÓN PARA EL REGISTRO DE LAS PACIENTES Y ENTREGA DE RESULTADOS.
ÁREA DE VESTIDOR QUE ASEGURE LA PRIVACIDAD DE LAS PACIENTES Y OPCIONAL QUE CUENTE CON UN SANITARIO.
ÁREA PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍA.
CONTAR CON 1 A 2 MASTÓGRAFO ANÁLOGO O DIGITAL.
EN SU CASO, EQUIPO DE REVELADO CON ÁREA INDEPENDIENTE PARA ELLO.
CONTAR CON EQUIPAMIENTO DE EXTEREOTAXIA Y/O ESTEREOTACTICA DE MAMA PARA LA REALIZACIÓN DE BIOPSIA GUIADA EN FORMA MAMOGRAFICA, O EN SU CASO CONTAR CON UN LUGAR PARA SU REALIZACIÓN.

LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES RECURSOS MATERIALES:

MATERIAL E INSUMOS NECESARIO PARA LA TOMA Y REVELADO DE LAS PLACAS DE MASTOGRAFÍA.
CUANDO MENOS 50 BATAS DESECHABLES, UNA POR CADA UNA DE LAS DERECHAHABIENTES CON LAS CUAL PASARÁN DEL ÁREA DEL VESTIDOR AL ÁREA DE LA TOMA DE MASTOGRAFÍA.
PROGRAMA DE SANITIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PACIENTES, USO DE CUBREBOCAS, CONTAR CON PRUEBA PCR NEGATIVA PARA SARS COV 2 DEL PERSONAL QUE ATENDERÁ LAS PACIENTES.

CADA UNIDAD MÓVIL DEBERÁ GARANTIZAR UNA CAPACIDAD PARA REALIZAR UN MÍNIMO DE 40 MASTOGRAFÍAS DIARIAS.

CADA UNIDAD MÓVIL DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES RECURSOS HUMANOS:

RECEPCIONISTA CON NIVEL SECRETARIAL, TÉCNICO RADÍOLOGO DEL GÉNERO PREFERENTEMENTE FEMENINO, DEBIDAMENTE CERTIFICADO ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA Y CON CALIFICACIÓN AGREGADA EN MAMA, EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS, PARA ELLO SE REQUIERE COPIA DEL CERTIFICADO O DIPLOMA QUE AVALEN EL NIVEL DE TÉCNICO RADÍOLOGO ASÍ COMO EL CURRÍCULO.

LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

MÉDICOS RADIÓLOGOS CERTIFICADOS POR EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA Y CON CALIFICACIÓN AGREGADA EN MAMA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS, PARA ELLO SE REQUIERE COPIA DE LA CEDULA O TÍTULO PROFESIONAL QUE AVALEN EL NIVEL DE RADIÓLOGOS ASÍ COMO EL CURRÍCULO QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA.

PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE OTORQUE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS UNIDADES MÓVILES PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍA, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE FUERA DEL HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.

LA EMPRESA DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE MASTOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES, ASÍ COMO LA INTERPRETACIÓN DE ESTE TIPO DE ESTUDIOS, EN EL MERCADO, PARA ELLO DEBERÁN PRESENTAR MÍNIMO DOS CONTRATOS EFECTUADOS EN EL PERIODO DEL 2015 A LA FECHA, CON CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES A LAS REQUERIDAS POR EL INSTITUTO.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS:

LA EMPRESA SE COMPROMETE A OTORGAR UN SERVICIO CON CALIDAD Y EXCELENCIA LA CUAL INCLUYE EL TRATO DIGNO Y CORDIAL.

EN LA UNIDAD MÓVIL, LA RECEPCIONISTA REQUERIRÁ A LAS PACIENTES FORMATO ORIGINAL DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA DEBIDAMENTE REQUISITADA, VERIFICARÁ QUE CUENTE CON EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE DERECHOS EXPEDIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, LICENCIA DE CONDUCIR O IDENTIFICACIÓN LABORAL), QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, ADEMÁS DE OBSERVAR LA FIRMA Y MATRÍCULA DEL MÉDICO SOLICITANTE DE UNIDADES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN COAHUILA DEL IMSS.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA, CUENTE CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PACIENTE.

EN LAS UNIDADES MÓVILES SE REALIZARÁ LA TOMA Y REVELADO DE LAS PLACAS RADIOGRÁFICAS Y/O DE ALMACENAMIENTO DIGITAL (DISCO COMPACTO), ASEGURANDO QUE LA CALIDAD TÉCNICA DE LA TOMA A CADA PACIENTE SEA LA ADECUADA ANTES DE QUE ÉSTA SE RETIRE.

EL TÉCNICO RADIÓLOGO PREVIO A LA TOMA DE LA MASTOGRAFÍA Y CON EL FIN DE SENSIBILIZAR A LA MUJER PARA QUE ACEPTE LA PRUEBA, SU POSTERIOR CONTINUIDAD EN LA DETECCIÓN Y DISMINUIR LA ANSIEDAD QUE EL PROCEDIMIENTO GENERA, DEBERÁ DAR UNA EXPLICACIÓN CLARA Y DETALLADA DE QUE EL ESTUDIO DURA APROX. 15 A 20 MINUTOS Y CAUSA MOLESTIAS MENORES, YA QUE SE NECESITA COMPRIMIR EL PECHO PARA LA TOMA DE LA MASTOGRAFÍAS, EN CASO DE QUE LA MASTOGRAFÍA NO SEA ADECUADA PARA SU INTERPRETACIÓN, SE SOLICITARÁ A LAS MUJERES REPETIR EL ESTUDIO. DEBERÁ INFORMAR A LA PACIENTE QUE LOS RESULTADOS LES SERÁN ENTREGADOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES, EN SU UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN.

LAS MASTOGRAFÍAS SERÁN INTERPRETADAS POR PERSONAL CERTIFICADO ANTE EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA Y CON CALIFICACIÓN AGREGADA EN MAMA, EN LAS INSTALACIONES DE LA PROPIA EMPRESA SUBROGADA QUE PRESTA EL SERVICIO Y DEBERÁ ENTREGAR LOS RESULTADOS EN LA PROPIA UNIDAD MÉDICA, EN UN LAPSO NO MAYOR DE 3 DÍAS HÁBILES, POR NINGÚN MOTIVO EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÓVIL PODRÁ HACER OBSERVACIONES O INTERPRETACIONES DIAGNÓSTICAS A LAS DERECHOHABIENTES.

LA INTERPRETACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA SERÁ ENTREGADA EN UN SOBRE CERRADO DEBIDAMENTE ROTULADO CON EL NOMBRE, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR U HOSPITAL QUE SOLICITO EL ESTUDIO. EN EL CASO DE MASTOGRAFÍAS TOMADAS A TRABAJADORAS EN EMPRESAS, LOS RESULTADOS SERÁN ENTREGADOS A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SALUD PÚBLICA EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA TOMA, ROTULADOS DE LA MISMA FORMA, AGREGANDO EL NOMBRE DE LA EMPRESA EN LA QUE FUERON TOMADAS, PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO.

LA INTERPRETACIÓN DE LA MASTOGRAFÍA DEBERÁ SER DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 O 5 Y EL MÉDICO RADIÓLOGO DE LA EMPRESA DEBERÁ DE ABSTENERSE DE HACER RECOMENDACIONES PARA ESTUDIOS SUBSECUENTES, CONCRETÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE A LA EMISIÓN DEL DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO.

LA EMPRESA A LA QUE SE LE SUBROGA EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA A LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE SALUD PÚBLICA Y A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL LISTADO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDAS, EN EL FORMATO QUE PARA TAL PROPÓSITO ESPECIFIQUE EL INSTITUTO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EXCLUSIVAMENTE AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. LOS CORREOS ASIGNADOS PARA RECIBIR LOS REPORTES SON:
paul.vitela@imss.gob.mx; edgar.lopeza@imss.gob.mx.

EL IMSS ESTABLECERÁ CONTROLES DE CALIDAD PERIÓDICOS Y ALEATORIOS DE LA TOMA E INTERPRETACIÓN DE LAS MASTOGRAFÍAS.

LA UNIDADES MÓVIL DEBERÁ CONTAR CON PLANTA DE LUZ Y COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONALIDAD

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

LAS MASTOGRAFÍAS DEBERÁN SER INTERPRETADAS POR MÉDICO(S) RADIOLOGO(S) ESPECIALISTA(S) CERTIFICADO(S) POR EL CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN Y POR LO MENOS EL 50% DE LOS MÉDICOS DEBERÁN TENER CALIFICACIÓN AGREGADA EN MAMA, AVALADA POR EL MISMO CONSEJO ANTES SEÑALADO; CON SU FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL AVALARÁ EL 100% DE ESTUDIOS.

TODOS AQUELLOS RESULTADOS CLASIFICADOS CON BIRADS 0 (CERO), EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (ULTRASONIDO REALIZADO POR MEDICO RADIOLOGO CON TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL) NECESARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

PARA EL CASO DE PACIENTES CON RESULTADOS CON BIRADS 0 (CERO), EL PROVEEDOR ADJUDICADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ COMPLEMENTAR CON UN ESTUDIO DE ULTRASONIDO MAMARIO (US) QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

USO DE TRANSDUCTOR LINEAL DE AL MENOS 12 MHZ, Y LOS RESULTADOS DE LA MASTOGRAFÍA DEBERÁN SER MODIFICADOS EN BASE A ESTE ÚLTIMO ESTUDIO, DEBIENDO ANEXAR EL RESULTADO DEL ULTRASONIDO MAMARIO (US) AL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA SOLO EN CASO DE PACIENTES CON RESULTADOS CON BIRADS 0 (CERO)

EL ESTUDIO DE ULTRASONIDO MAMARIO (US) DEBERÁ SER SIN COSTO PARA EL INSTITUTO Y POR ENDE NO DEBERÁ HABER Y/O EXISTIR MASTOGRAFÍAS CON RESULTADOS DEFINITIVOS CON BIRADS 0 (CERO).

LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ACUERDO A LA GUÍA DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA 2004 IMSS Y LA NOM-041-SSA2-2011, SON LOS SIGUIENTES:

CLASIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN
(BIRADS 0) ESTUDIO NO CONCLUYENTE	REQUIERE UN ESTUDIO COMPLEMENTARIO PARA ESTABLECER DIAGNÓSTICO.
(BIRADS 1) MAMA NORMAL	EL RESULTADO ES NORMAL.
(BIRADS 2) HALLAZGOS BENIGNOS	EL ESTUDIO MOSTRÓ IMÁGENES CONSIDERADAS BENIGNAS.
(BIRADS 3)	LA MASTOGRAFÍA MOSTRÓ ANORMALIDADES QUE REQUIEREN SEGUIMIENTO.
(BIRADS 4)	LA MASTOGRAFÍA ES SOSPECHOSA DE CÁNCER.
(BIRADS 5) HALLAZGOS MALIGNOS	LA MASTOGRAFÍA MOSTRÓ CAMBIOS MALIGNOS, OCHO DE CADA DIEZ MUJERES CON ESTE RESULTADO TIENEN CÁNCER.

INFRAESTRUCTURA.

DEBERÁ CONTAR CON DISPOSITIVOS, INDICADORES DE TENSIÓN, CORRIENTE, TIEMPO DE EXPOSICIÓN Y EMISIÓN DE RADIACIÓN. EL VALOR NOMINAL DEL TAMAÑO DEL PUNTO FOCAL GRUESO DEBE SER DE 0.4 MM O MENOR. LA DOSIS PROMEDIO GLANDULAR NO DEBE EXCEDER 3 MG Y POR PROYECCIÓN.

LAS UNIDADES MÓVILES DEBERÁ CONTAR CON:

EQUIPO MÉDICO, MASTÓGRAFO (SISTEMAS DE MAMOGRAFÍA ESPECÍFICAMENTE DISEÑADOS PARA ESTE FIN). SE PROHÍBE EL EQUIPO CONVENCIONAL DE RAYOS X O MODIFICADO.

TODOS LOS SISTEMAS ADQUIRIDOS DEBEN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

EL GENERADOR DEBE SER TRIFÁSICO O DE ALTA FRECUENCIA, LA TENSIÓN DE OPERACIÓN NO DEBE QUEDAR FUERA DEL INTERVALO ENTRE 25 Y 35 KV, EL TUBO DEBE ESTAR DISEÑADO PARA MAMOGRAFÍA, DEBE TENER VENTANA DE BERILIO Y DEBE CONTAR CON PUNTOS FOCALES DE TAMAÑO NOMINAL ENTRE 0.1 Y 0.4 MM. CASSETAS PARA MASTOGRAFÍA.

LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE MASTOGRAFÍA, EL CUAL DEBERÁ SER ANALÓGICO O DIGITAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SSA2-2002 DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MASTOGRAFÍA: EL EQUIPO DEBE ESTAR DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN. NO SE PUEDEN UTILIZAR QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-229-SSA1-2002, SALUD AMBIENTAL. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO MÉXICO CON RAYOS "X". EL EQUIPO DEBE CONTAR CON UN SISTEMA LUMINOSO QUE LIMITE EL CAMPO.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR EL CUAL MANIFIESTE QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS CUENTAN CON NORMAS DE CALIDAD (NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES APLICABLES) CONFORME A LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY Y 13 DE SU REGLAMENTO Y 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. ANEXAR EN SU CASO, COPIA DE LA CERTIFICACIÓN CON LA QUE CUENTAN.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

EL PROVEEDOR DEBERÁ RECIBIR EN LA UNIDAD MÓVIL A LOS DERECHOHABIENTES DEL IMSS, PARA EFECTUAR EL ESTUDIO REQUERIDO SEGÚN CORRESPONDA MISMO QUE SE INDICARÁ EN LA “SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS” (4-30-2/03). **ANEXO 5.**

EL PROVEEDOR OTORGARÁ EL SERVICIO A AQUEL DERECHOHABIENTE DEL IMSS QUE PRESENTE LA “SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS” (4-30-2/03), EMITIDA Y DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL (LOS) DIRECTIVO (S) MÉDICO (S) DE LA UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE. **ANEXO 5.**

EL PROVEEDOR NO DEBERÁ REALIZAR ESTUDIOS, PRUEBAS O PROCEDIMIENTOS NO SOLICITADOS MEDIANTE EL FORMATO “SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS” (4-30-2/03). **ANEXO 5.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ OPERAR EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE EN SU CASO EL INSTITUTO DETERMINE PARA EL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE DIAGNÓSTICO DE MASTOGRAFÍA QUE SE REALICE SERÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DIARIAS DEL INSTITUTO ATENDIENDO LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS MEDIANTE SOLICITUD QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 5**. QUE SE GENERE EN CADA UNA DE LAS UNIDADES Y EN LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ATENDIENDO LAS SOLICITUDES QUE PRESENTEN LAS UNIDADES MÉDICAS FAMILIARES Y HOSPITALARIAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1** EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE ESTABLECERÁ EN CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO, EL CUAL SERÁ COMO MÁXIMO 7 DÍAS, LA QUE DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL **ANEXO NÚMERO 5**, A EXCEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES URGENTES CUYOS RESULTADOS SERÁN ENTREGADOS DE INMEDIATO.

LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DIRECTAMENTE EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 DÍAS EN UN SOBRE CERRADO IMPRESO O EN DISCO COMPACTO (CD) Y POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO CON NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REALIZA DICHO ESTUDIO.

EN EL CASO DE LOS ESTUDIOS CON RESULTADOS ANORMALES O DE SOSPECHA BIRADS 0 (CERO) 3, 4, 5 U OTRO RESULTADO ANORMAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGARLO DE INMEDIATO DIRECTAMENTE EN EL DOMICILIO DE LAS UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE ACUERDO A LA GUÍA DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA 2004 IMSS Y LA NOM-041-SSA2-2011, SON LOS SIGUIENTES:

CLASIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN
(BIRADS 0) ESTUDIO NO CONCLUYENTE	REQUIERE UN ESTUDIO COMPLEMENTARIO PARA ESTABLECER DIAGNÓSTICO.
(BIRADS 1) MAMA NORMAL	EL RESULTADO ES NORMAL.
(BIRADS 2) HALLAZGOS BENIGNOS	EL ESTUDIO MOSTRÓ IMÁGENES CONSIDERADAS BENIGNAS.
(BIRADS 3)	LA MASTOGRAFÍA MOSTRÓ ANORMALIDADES QUE REQUIEREN SEGUIMIENTO.
(BIRADS 4)	LA MASTOGRAFÍA ES SOSPECHOSA DE CÁNCER.
(BIRADS 5) HALLAZGOS MALIGNOS	LA MASTOGRAFÍA MOSTRÓ CAMBIOS MALIGNOS, OCHO DE CADA DIEZ MUJERES CON ESTE RESULTADO TIENEN CÁNCER.

TODOS AQUELLOS RESULTADOS CLASIFICADOS CON BIRADS 0 (CERO), EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (ULTRASONIDO REALIZADO POR MEDICO RADÍOLOGO CON TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL) NECESARIOS QUE PERMITAN ESTABLECER LA CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO PARA LA TOMA DE MASTOGRAFÍAS A PARTIR DE LAS 8:00 HRS Y HASTA LAS 18:00 HRS, PARA LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

SEGUROS Y REPARACIÓN DE DAÑO CAUSADO A TERCEROS

CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO SUBROGADOS OTORGUE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** Y ESTOS PROVOQUEN DAÑOS A LOS PACIENTES QUE LAS UTILIZAN, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO SUBROGADOS SE OBLIGA A REPARAR ÍNTEGRAMENTE EL DAÑO Y/O PERJUICIO CAUSADO A ESTOS PACIENTES Y EN SU CASO A RESARCIR AL IMSS LOS IMPORTES QUE LLEGARA A EROGAR POR TAL CONCEPTO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL IMSS TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

ASÍ MISMO, LIBERAN AL IMSS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, PARA EFECTO DEL PERIODO DE GARANTÍA ESTABLECIDO.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **30 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**EL INSTITUTO**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON “**EL INSTITUTO**” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR ESCRITO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ANEXO 4 (CUATRO).

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DEL 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” DESIGNA, MEDIANTE OFICIO **050327612000/CAOA-009/2024** DE FECHA **04 DE ENERO DEL 2024**, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A **DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “**EL PROVEEDOR**” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“**EL INSTITUTO**”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “**EL PROVEEDOR**” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “**EL INSTITUTO**”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

PARA LOS CASOS EN EL QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS “**EL INSTITUTO**” APLICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 2.5%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 180 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO.

POR NINGÚN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LA SESIÓN PROGRAMADA CON ATRASO Y/O POR LAS SESIONES NO TRANSMITIDAS, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$.

DÓNDE:

$\%D$ =PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y LE NOTIFIQUE LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE PARA SU COBRO.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA DIA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, HASTA LLEGAR A UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENNA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENNA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO “**EL PROVEEDOR**” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA “**LAASSP**” Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “**EL INSTITUTO**” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	---	--

EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2024.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “**EL INSTITUTO**” Y “**EL PROVEEDOR**”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

POR:

“**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------

DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE
“REPRESENTANTE LEGAL”

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA

[Redacted Signature]

DRA. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS
“ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO”

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

[Redacted Signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE

R.F.C.

C. OLGA LIDIA PÉREZ MARÍN
LOGÍSTICA Y EQUIPOS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.

LEB -190924-KA5.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

Partida	Unidad	Núm.	Localidad	Mastografías Subrogadas (Unidad Móvil)		Precio Unitario	Importe Mínimo Adjudicado	Importe Máximo Adjudicado
				Cant. Min.	Cant. Max.			
PARTIDA 1	HGZ MF	18	Torreón	80	200	\$379.00	\$ 30,320.00	\$ 75,800.00
	HGS MF	20	Francisco I Madero	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	HGS MF	21	San Pedro de las Colonias	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	UMF	83	Matamoros	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	HGS MF	6	Parras de la Fuente	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	HGZ MF	16	Torreón	760	1,900	\$379.00	\$ 288,040.00	\$ 720,100.00
	UMF	61	Laguna del Rey	40	100	\$379.00	\$ 15,160.00	\$ 37,900.00
	UMF	66	Torreón	600	1,500	\$379.00	\$ 227,400.00	\$ 568,500.00
PARTIDA 2	UMF	80	Torreón	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	UMF	23	Sabinas	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	HGZ MF	24	Nueva Rosita	360	900	\$379.00	\$ 136,440.00	\$ 341,100.00
	UMF	25	Múzquiz	200	500	\$379.00	\$ 75,800.00	\$ 189,500.00
	UMF	26	Agujita	60	150	\$379.00	\$ 22,740.00	\$ 56,850.00
	HGS MF	27	Palaú	100	250	\$379.00	\$ 37,900.00	\$ 94,750.00
	UMF	28	Rancherías	16	40	\$379.00	\$ 6,064.00	\$ 15,160.00
	UMF	29	Esperanzas	32	79	\$379.00	\$ 11,976.40	\$ 29,941.00
	UMF	31	Barroterán	60	150	\$379.00	\$ 22,740.00	\$ 56,850.00
	UMF	32	San José Aura	32	80	\$379.00	\$ 12,128.00	\$ 30,320.00
	HGZ MF	7	Monclova	480	1,200	\$379.00	\$ 181,920.00	\$ 454,800.00
	UMF	8	Castaños	200	500	\$379.00	\$ 75,800.00	\$ 189,500.00
	UMF	9	Frontera	400	1,000	\$379.00	\$ 151,600.00	\$ 379,000.00
	UMF	10	San Buenaventura	200	500	\$379.00	\$ 75,800.00	\$ 189,500.00
	UMF	50	Cuatro Ciénegas	60	150	\$379.00	\$ 22,740.00	\$ 56,850.00
	UMF	52	Ocampo	32	80	\$379.00	\$ 12,128.00	\$ 30,320.00
	UMF	74	Nadadores	60	150	\$379.00	\$ 22,740.00	\$ 56,850.00
	UMF	84	Monclova	240	600	\$379.00	\$ 90,960.00	\$ 227,400.00
	UMF	85	Frontera	160	400	\$379.00	\$ 60,640.00	\$ 151,600.00
	UMF	86	Monclova	160	400	\$379.00	\$ 60,640.00	\$ 151,600.00
	UMF	12	Allende	160	400	\$379.00	\$ 60,640.00	\$ 151,600.00
	UMF	14	Zaragoza	40	100	\$379.00	\$ 15,160.00	\$ 37,900.00
	UMF	15	Villa Unión	40	100	\$379.00	\$ 15,160.00	\$ 37,900.00
	UMF	60	Nava	160	400	\$379.00	\$ 60,640.00	\$ 151,600.00
	UMF	64	Morelos	100	250	\$379.00	\$ 37,900.00	\$ 94,750.00
	UMF	79	Piedras Negras	400	1,000	\$379.00	\$ 151,600.00	\$ 379,000.00
	UMF	81	Ciudad Acuña	320	800	\$379.00	\$ 121,280.00	\$ 303,200.00
	UMF	87	Ciudad Acuña	320	800	\$379.00	\$ 121,280.00	\$ 303,200.00
IMPORTES ADJUDICADOS							\$ 3,044,128.00	\$ 7,609,941.00
MONTO DE LA FIANZA							\$	\$ 760,994.10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

NORMAS APLICABLES A SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN
NOM-166-SSA1-1997	PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS.
NOM-004-SSA3-2012,	DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.
NOM-178-SSA1-1998	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE PACIENTES AMBULATORIOS
NOM-197-SSA1-2000	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
NOM-229-SSA1-2002	SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.
2000-001-006	NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICO- MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA.
NOM-041-SSA2-2011	PARA LA PREVENCIÓN DIAGNOSTICA, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA.

LAS NORMAS SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA:

WWW.ECONOMIA-NOMS.GOB.MX

Y EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL IMSS:

WWW.IMSS.GOB.MX/IMSS/IMSS_SITIOS/TRANSPARENCIA/NORMAS/2000-001-006.HTM

EL MÉTODO DE COMPROBACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE REALIZADA, RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS ENTREGADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE VIGENCIA DE DERECHOHABENCIA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DOCUMENTACIÓN AVALADA POR EL DIRECTOR MÉDICO DE LAS UNIDADES DONDE SE PRESTE EL SERVICIO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARA A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARA ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PACIENTES A LAS CUALES LES REALIZO MASTOGRAFÍA, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERÁ ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DEL INSTITUTO, PARA SU TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL "INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

EL INSTITUTO LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTÁNDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.

PARA LOS CASOS EN EL QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% POR CADA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	--	---

DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARA SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

POR NINGÚN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 180 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO.

POR NINGÚN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES, DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DEL RLAASSP. ASIMISMO, LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE DICHO ARTÍCULO DEBERÁ TENER UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO.

RELACIÓN Y DOMICILIOS DE UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA

UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELEFONOS
---------------	-----------	-----------	-----------

H.G.Z. M.F. No. 18	Torreón	Blvd. Revolución No. 250 Ote. Col Centro CPM 27000	01871712 0271
H.G.S. M.F. No. 20	Francisco I Madero	Blvd. Francisco I. Madero, No. 550 Col Nuevo Linares del Sur CP 27900	018727732515
H.G.S. M.F. No. 21	San Pedro	Hidalgo y Gómez Farias Col Zona Centro CP 27860.	018727720441
U.M.F. No. 83	Matamoros	Ave. Independencia y Pabellón col. Centro	018717620182
PARTIDA 01			

H.G.Z. M.F. No. 16	Torreón	Blvd. Revolución y Jazmín Col. Torreón Jardín C.P. 27250, Torreón, Coahuila	018717212049
H.G.S. M.F. No. 06	Parras de la Fuente	Francisco I Madero y Matamoros Col Zona Centro CP 27980.	018424222592
U.M.F. No. 61	Laguna del Rey	Fidel Velázquez SN Col El Progreso CP 27630	018727752180
U.M.F. No. 66	Torreón	Calzad. Ávila Camacho No. 3020 Ote. Col. Las Carolinas C.P. 27100, Torreón, Coahuila	018717175300
U.M.F. No. 80	Torreón	Calle Rodríguez Sur No. 351 esquina con Av. Juárez 2o Piso Col. Zona Centro C.P. 27100,	018717169535
U.M.A.A. No. 90	Torreón	Prolongación Presidente Cárdenas Y Circuito No. 707 Carr. A Torreón	018717928182
PARTIDA 01			

U.M.F. No. 23	Sabinas	Ave. Amador Chapa y Mina Col Centenario CP 26750	018616120594
H.G.Z. M.F. No. 24	Nueva Rosita	Av. Adolfo López Mateos Col. Centro C.P. 26860, Nueva Rosita, Coahuila	018616142405
U.M.F. No. 25	Múzquiz	5 de mayo y Fco. Murguía No. 323 Col Centro CP 26340	018646160826
U.M.F. No. 26	Agujita	Calzada Hospitales Col Zona Centro	018616133623
H.G.S. M.F. No. 27	Palaú	Ave. Hidalgo y 5 de Febrero Col Centro CP26350	018646180236
U.M.F. No. 28	Rancharías	Domicilio Conocido Col Centro CP 26355	NA
U.M.F. No. 29	Esperanzas	Carretera Palaú Dom Conocido Col zona centro 26360	NA
U.M.F. No. 31	Barroterán	Ave. Mineros No. 18 Col Zona Centro CP 26370	018646110470
U.M.F. No. 32	San José de Aura	Ave. Benito Juarez Col Centro CP 25430	NA
PARTIDA 02			

H.G.Z. M.F. No. 07	Monclova	Blvd. Harold R. Pape Col. Guadalupe C.P. 25700, Monclova, Coahuila	018666310401
U.M.F. No. 08	Castaños	Calle Juárez Esq. con Hidalgo	018666970363
U.M.F. No. 09	Frontera	Cuauhtémoc y Colonia Americana Col. Centro C.P. 25600, Frontera, Coahuila	018666352958
U.M.F. No. 10	San Buenaventura	Prolongación Hidalgo Col Centro CP 25500	018696940209



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

U.M.F. No. 50	Cuatrociénegas	Calle Presidente Cárdenas y Mercado Col Centro CP 27640	018696960039
U.M.F. No. 52	Ocampo	Morelos y Rayón Col Centro CP 27500	NA
U.M.F. No. 74	Nadadores	Acuña s/n Col Centro CP 27550	NA
U.M.F. No. 84	Monclova	Augusto Spes y Blvd Las Torres s/n Col. Obrera Sur CP 25790	018666364520
U.M.F. No. 85	Frontera	Antonio Alvarez y Sinaloa s/n Col. Roma C.P. 25660, Villa frontera, Coahuila	018666350686
U.M.F. No. 86	Monclova	Blvd. S. José y Calle Guadalajara Col Mirador CP 25740	018666336364
PARTIDA 02			

U.M.F. No. 12	Allende	Juarez Nte 807 y Abasolo Col Centro CP 26530	018626211590
H.G.S. No. 13	Ciudad Acuña	Blvd. Guerrero y calle Seguro Social Col. San Andrés C.P. 26290, Ciudad Acuña, Coahuila	018777725786
U.M.F. No. 14	Zaragoza	Calle Bravo y Abasolo Col Centro CP 27450	018626260170
U.M.F. No. 15	Villa Unión	Allende y Gral Anaya Col Zona Centro CP 26600	018626230015
U.M.F. No. 60	Nava	Tepic No. 61 y Ocampo Col Centro CP 26170	018626245063
U.M.F. No. 64	Morelos	Xicoténcatl No. 303 Ote Col Centro CP 26500	018626240449
U.M.F. No. 79	Piedras Negras	Calle México No. 707 Col. Roma C.P. 26025, Piedras Negras, Coahuila	018787825011
U.M.F. No. 81	Ciudad Acuña	Bravo No. 580 Sur Col. Centro CP 26200	018777722570
U.M.F. No. 87	Ciudad Acuña	Carretera Presa Amistad 2099 Col. Mexicanidad Infonavit C.P.26239 , Ciudad Acuña, Coahuila	018777731303
PARTIDA 02			

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	---	--

ANEXO 2 (DOS)
“OFICIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Coahuila
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 050327612000/CAOA-009/2024

Saltillo, Coahuila, a 04 de enero de 2024

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Elsa.olivo@imss.gob.mx

Tel: 8444156597

Coordinación de Prevención y Atención a la Salud

Blvd. V. Carranza No. 2809 y Perif. L.E.A.

Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo, Coah.

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en términos del numeral 4.17, 5.3.15 y 5.4.13 y demás relativos a nuestras Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ha sido designado como Administrador del Contrato que resulte del procedimiento de contratación para la adquisición de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MASTOGRAFÍA DE TAMIZAJE UNIDAD MOVIL A PARTIR DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** en la OOAD Coahuila, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO			
Motivo de la contratación	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Contratación del Servicio de Mastografía de Tamizaje Unidad Móvil a partir del fallo al 31 de diciembre de 2024	Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	

A t e n t a m e n t e,

SE TESTA RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Blvd. Venustiano Carranza # 2809, C. P. 25280, Ciudad Saltillo, Coahuila.
 Tel. 8444156237, Ext. 41197. www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002896-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
059001 Oficina del OOAD COAHUILA
200100 Jefatura De Servicios De Prest
Concepto: DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42062106 SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO
No. OF CAQA-012/2023 05 ENERO 2024
Fecha Elaboración: 04/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 13,275,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB. Unidad de Información: 059001 Centro de Costos: 2H0100
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,318.8	3,318.8	1,106.3	1,106.3	1,106.3	1,106.3	1,106.3	1,106.3	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

ANEXO 4 (CUARTO)
FORMATO DE FIANZA

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, SEGÚN SEA EL CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

ADJUDICACION
DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024
No. DE CONTRATO
050GYR026N1924-001-00
CÓDIGO COMPRANET
C-2023-00010280

LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	---	--

ANEXO 5 (CINCO)
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. XX DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS	FOLIO						
---	---	-------	--	--	--	--	--	--

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

DELEGACION / UMAE: Coahuila FECHA

DIA	

MES	

AÑO			

UNIDAD MEDICA:	PACIENTE:																																																																																																																																																																																																																								
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">CLAVE PRESUPUESTAL</td></tr><tr><td colspan="6">TIPO Y NUMERO _____</td></tr><tr><td colspan="6">LOCALIDAD _____</td></tr></table>							CLAVE PRESUPUESTAL						TIPO Y NUMERO _____						LOCALIDAD _____						<table><tr><td colspan="2">NOMBRE: _____</td></tr><tr><td colspan="2">SEXO: M <table><tr><td></td></tr></table> F <table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="2"><table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="14">No. DE SEGURIDAD SOCIAL</td><td colspan="4">AGREGADO</td></tr><tr><td colspan="18">CURP: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr></table></td></tr><tr><td>SERVICIO QUE DERIVA:</td><td>RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:</td></tr><tr><td><table><tr><td colspan="2">NOMBRE: <u>MEDICINA FAMILIAR</u></td></tr><tr><td colspan="2">DIRECCION: _____</td></tr></table></td><td><table><tr><td>RT</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>EG</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>MAT</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>IV</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>PEN</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>SpFAM</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table></td></tr><tr><td>TIPO DE SERVICIO:</td><td>VIGENCIA DE DERECHOS</td></tr><tr><td><table><tr><td>ORDINARIO:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>URGENCIA:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="4">MOTIVO DE SUBROGACION:</td></tr><tr><td>CS</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>FP</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td>FE</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>FI</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table></td><td><table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="4">DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:</td></tr><tr><td colspan="4"><table><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="4">GRUPO A SUBROGAR:</td></tr><tr><td>CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>CONSULTA ESPECIALIDADES:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>CONSULTA DENTAL:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td>HOSPITALIZACION MEDICA:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>HOSPITALIZACION QUIRURGICA:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>MATERNAL INFANTIL:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table>	NOMBRE: _____		SEXO: M <table><tr><td></td></tr></table> F <table><tr><td></td></tr></table>				<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="14">No. DE SEGURIDAD SOCIAL</td><td colspan="4">AGREGADO</td></tr><tr><td colspan="18">CURP: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr></table>																				No. DE SEGURIDAD SOCIAL														AGREGADO				CURP: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																				SERVICIO QUE DERIVA:	RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:	<table><tr><td colspan="2">NOMBRE: <u>MEDICINA FAMILIAR</u></td></tr><tr><td colspan="2">DIRECCION: _____</td></tr></table>	NOMBRE: <u>MEDICINA FAMILIAR</u>		DIRECCION: _____		<table><tr><td>RT</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>EG</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>MAT</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>IV</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>PEN</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>SpFAM</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table>	RT	<table><tr><td></td></tr></table>		EG	<table><tr><td></td></tr></table>		MAT	<table><tr><td></td></tr></table>		IV	<table><tr><td></td></tr></table>		PEN	<table><tr><td></td></tr></table>		SpFAM	<table><tr><td></td></tr></table>		TIPO DE SERVICIO:	VIGENCIA DE DERECHOS	<table><tr><td>ORDINARIO:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>URGENCIA:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="4">MOTIVO DE SUBROGACION:</td></tr><tr><td>CS</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>FP</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td>FE</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>FI</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table>	ORDINARIO:	<table><tr><td></td></tr></table>		URGENCIA:	<table><tr><td></td></tr></table>		MOTIVO DE SUBROGACION:				CS	<table><tr><td></td></tr></table>		FP	<table><tr><td></td></tr></table>		FE	<table><tr><td></td></tr></table>		FI	<table><tr><td></td></tr></table>		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																									DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:				<table><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr></table>										GRUPO A SUBROGAR:				CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:	<table><tr><td></td></tr></table>		CONSULTA ESPECIALIDADES:	<table><tr><td></td></tr></table>		CONSULTA DENTAL:	<table><tr><td></td></tr></table>		HOSPITALIZACION MEDICA:	<table><tr><td></td></tr></table>		HOSPITALIZACION QUIRURGICA:	<table><tr><td></td></tr></table>		MATERNAL INFANTIL:	<table><tr><td></td></tr></table>	
CLAVE PRESUPUESTAL																																																																																																																																																																																																																									
TIPO Y NUMERO _____																																																																																																																																																																																																																									
LOCALIDAD _____																																																																																																																																																																																																																									
NOMBRE: _____																																																																																																																																																																																																																									
SEXO: M <table><tr><td></td></tr></table> F <table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																									
<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="14">No. DE SEGURIDAD SOCIAL</td><td colspan="4">AGREGADO</td></tr><tr><td colspan="18">CURP: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr></table>																				No. DE SEGURIDAD SOCIAL														AGREGADO				CURP: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																			
No. DE SEGURIDAD SOCIAL														AGREGADO																																																																																																																																																																																																											
CURP: <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																									
SERVICIO QUE DERIVA:	RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:																																																																																																																																																																																																																								
<table><tr><td colspan="2">NOMBRE: <u>MEDICINA FAMILIAR</u></td></tr><tr><td colspan="2">DIRECCION: _____</td></tr></table>	NOMBRE: <u>MEDICINA FAMILIAR</u>		DIRECCION: _____		<table><tr><td>RT</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>EG</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>MAT</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>IV</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>PEN</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>SpFAM</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table>	RT	<table><tr><td></td></tr></table>		EG	<table><tr><td></td></tr></table>		MAT	<table><tr><td></td></tr></table>		IV	<table><tr><td></td></tr></table>		PEN	<table><tr><td></td></tr></table>		SpFAM	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																			
NOMBRE: <u>MEDICINA FAMILIAR</u>																																																																																																																																																																																																																									
DIRECCION: _____																																																																																																																																																																																																																									
RT	<table><tr><td></td></tr></table>		EG	<table><tr><td></td></tr></table>		MAT	<table><tr><td></td></tr></table>		IV	<table><tr><td></td></tr></table>		PEN	<table><tr><td></td></tr></table>		SpFAM	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																									
TIPO DE SERVICIO:	VIGENCIA DE DERECHOS																																																																																																																																																																																																																								
<table><tr><td>ORDINARIO:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>URGENCIA:</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td colspan="4">MOTIVO DE SUBROGACION:</td></tr><tr><td>CS</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>FP</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr><tr><td>FE</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td><td>FI</td><td><table><tr><td></td></tr></table></td></tr></table>	ORDINARIO:	<table><tr><td></td></tr></table>		URGENCIA:	<table><tr><td></td></tr></table>		MOTIVO DE SUBROGACION:				CS	<table><tr><td></td></tr></table>		FP	<table><tr><td></td></tr></table>		FE	<table><tr><td></td></tr></table>		FI	<table><tr><td></td></tr></table>		<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																		
ORDINARIO:	<table><tr><td></td></tr></table>		URGENCIA:	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																					
MOTIVO DE SUBROGACION:																																																																																																																																																																																																																									
CS	<table><tr><td></td></tr></table>		FP	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																					
FE	<table><tr><td></td></tr></table>		FI	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																					
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO:																																																																																																																																																																																																																									
<table><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																									
GRUPO A SUBROGAR:																																																																																																																																																																																																																									
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:	<table><tr><td></td></tr></table>		CONSULTA ESPECIALIDADES:	<table><tr><td></td></tr></table>		CONSULTA DENTAL:	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																		
HOSPITALIZACION MEDICA:	<table><tr><td></td></tr></table>		HOSPITALIZACION QUIRURGICA:	<table><tr><td></td></tr></table>		MATERNAL INFANTIL:	<table><tr><td></td></tr></table>																																																																																																																																																																																																																		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR026-N-19-2024 No. DE CONTRATO 050GYR026N1924-001-00 CÓDIGO COMPRANET C-2023-00010280
--	---	--

AUX DE DX EN LABORATORIO:	☐	AUX DE DX EN GABINETE:	☐	AUX DE TRATAMIENTO:	☐
---------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------

SERVICIO (S) A SUBROGAR	
CANTIDAD	ESPECIFICAR

PROVEEDOR:	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____	RFC: _____
DOMICILIO: _____	TEL: _____
CONTRATO No. _____	AL: _____

	ELABORO:	Vo.Bo JEFE DE SERVICIO	AUT. DIRECTOR UNIDAD
NOMBRE:			
MATRICULA:			
FIRMA:			

CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO	
NOMBRE:	_____
PACIENTE ☐	FAMILIAR ☐ RESPONSABLE ☐ PARENTESCO _____
DIRECCION:	_____ TEL: _____
FECHA _____	FIRMA: _____

Cadena original:

71b738cf87731536cb0b8f4bc6da011bd57d45c331ea9d2e943c242271c61212cf2dfbf2ce3f1121dab49e472dfb2652df75aaa3ab575f9a9293c8e7

Firmante: LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGQDCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgXODIwMjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQjQ1VUQVJQJTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHhkXkja0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teEmMCQA1UECQdQwVYUeIhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xjdjAMBgNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ001VRFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwWwGyJKoZIhvcNAQkCE01yZnNb25yYWJzZXR0QURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQJ1VUQVJQJ1T1MgQUlwGQ090VFJQJ1VZRUSURTAeFw0yMTA3MTQxNzI5NDJaMIHcMSQWIgYDVQDQExtMRU9Q0T0xETyBTYU5USUxMQU4gQVJSRV1HVUUXJDA1BgNVBCKTG0xFT1BPTERP1FNBT1RJTEXB1BBU1JFwUdVRTEkMCIgA1UEChMbTEVPUE9MRE8gU0FOVE1MTEFO1EFSUKVZR1VFMsQswCQYDVQDQGEWJNWDEmMCQGCsQGSib3DQJEJARYXbGvVvc2FudF8xMkB5YWhvby5jb20ubXgxXjAUBGNVBC0TDVNBQUw2MTEwMTJTTTxxGzAZBgNVBAUTE1NBQUw2MTEwMTJITU0U1AwMjCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQCgGEBAN210tw3Qww5j/e119ddVBjg09zU5Ki785UR5/ZSOIbaC/IRKRT1idfPGV0L6QFab5NhonPLZ37ZZcngdDQSiKqF800hbT179g4LpQX0b5SPFIwB9MSF9d2dz/w6d+w5Jdh5VQzfbzbnMQEfh/VbUBEDYEsGNDQkvJujoIYwdpsp0jATC+sRNBQ+fhh2LTZek9otDjntwzAEXwR/zUwD/1E8dEY6wIoYPks6woK8gRIm+00ci42T2mmCDVYawsZW6q1b/eFQN+052Sthk0LY+UFYRoand3YgdfFKFaT1n1FhYjBr1EUPr7YvpXs0gPv6e04GH12toQav5mC7BFT9cCAwEAAAPME0DAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAY7V54i0uRpBo77wF0trN47+43LLH7kkIE3SkmarbnBR1mfJJxyt4qM3q/moztZKF07MUSvq+ncCMMGZ0Js1ANWIPsVDkt8DRZ0PBRjx88ptgrU5y06/Z2R1h5LPg9Yx150ZuaDCfW1uY0g40AW8RG9hVQW82+/2EXFe2VLusqh071Ku8LVgxMHAIFqUn+qdv3TZVRY36KKhSXsqh36vK69f30bywbUNG06876CsGPqIq+22BRCDW4cbvK1FouNdJY5VRxmSObA1/I5wnjOH1+XLSr7kJX2n+edkFVQZ9Ws1R3jP+JmnnFysjzW//5am90q8km3Apu43YmdipjZ5yDd0Zu81W6i61Zft7pjaH5+SheSR2kEyKQ05dMV1SHQhCjVS/Q31mc03fx77xQbGv7xouDZE0hI2tvKQFr00B5bfYEnKxbV5BKKArPqkVwE3DvdzQECsLxmeb8udiUKsr01sE5DJyenjSpIuIDQxsky+ncJ8eTE/oEmH2HE6n7hpbNlgDe8MprSdubSkvv/zHSZe0rAKsRmCd0dm2pgHRHUnk11Z2KHbTS6LMynQc6FcZJP7eE9RMnN6aIud1k/aXHC0Luf2+Ehp/cJwMktBw9M9u8m1/cjQeSOPAdm/BkvsNT0zt0BT8IT9fADCMi0DNYUIfrvYNLroEY=

Firma:

taFkk9TNSs2J8FMHbm8Io2wFPd6Pv/e1jdvBIdFOGVPJutvYC8IZ8XetAXX771VHDpHdmAocpUxE0KB67+70IN8CJzBXSoT0WYKJrTnyKuSSubBhySd0smvL4+KwAogwooc2MEF0SEuYak6BCK0BYmWxrIR2ZR6FvTdao00VYy/jXUq8mNn1vN1xMYpxjEs0zzTSKM4d0C8C0RQscBFs1bdHkXyNnq0zd10X9YXNXtDgwp1CyBthpGnKg0n0gwmQjJdGUALREeTRtG9846Vn5s4ixh15U+i+PEHNJ/f+Yn/FvFgPgtebqnhTCS12Gfkh0ZqcVVoq9xg==

Firmante: ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGYDCCEBicAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDEwNTY0NzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQjQ1VUQVJQJTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQjQ1VUQVJQJTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHhkXkja0BgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYwJAYDVQDQJDB1Bdi4gS6LkYwnXybA3NywgQ29s1iBHDwVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDAXCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDR1YMRMEQYDQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3BvbnNhYmX10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFM1ERFIFNFUJ1ZQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PUYBBT CBDT095UUK1CVV1FT1RFMB4XDTIzMDcxMzIyNTAwMVoXDTI3MDcxMzIyNTAwMVoGwESjJAKBgNVBAMTHUVMO0EgTUFSR0FSVRBIE9MSVZPFZJTETXFR0FTMSYwJAYDVQDQpEx1FTFNBIET1BukdBuk1UQSBPTE1WtyBWSUXMRUDBUZEmMcQGA1UEChMURUxTQSBNVJHQVJjVEEGT0XJvK8gVkl1MTEVHQVMXCAJBGNVBAYTAK1YMS0LQYJKoZIhvcNAQkBFiBkZXNwYmNob2NvbnhRhYm13b4b0B0b3RtYm1SLmNvbTEWMBQGA1UELRMNT01WRTc1MVIwNk1IQTEbMBKGA1UEBTR1MRTc1MRTIwNk1IDTEXMTDA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAOZnT8W3AtouVVPeLUHB+NECw9t2mJpXxc1d0IyjrUpuc82DRmt4eiv3QHba15bbTwuxAepReGFYnYHqd1jctg4JVAa1jK2y/86GkYoHuPzJj9gEfWd42D51qhiUkytva33UgNs2MB5EUKIY+jvFbY3K09PmGcCi5e3t1cmGubM9Jn76qo/22SCNy1Sesfs5hp77GqKx2RoZo4CtTM15imYSLQEKv8F77mQakt0no080ABM5gmvdKTYf7RCqe1Uxb7m0Ccx+U+zaUDX13yrFnnb/FmLEthv1mW80R+VVO5SADZcbsAtMVU9Q9c+jgroH0cp+enR/UYJQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHgYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCA0GCSQGSib3DQEBcUJAA4ICAQBH+m2eRbrRFLCJaTcpefNa0m8gwSgqZTVxp8pWgVM0rAFYc414jIDW5YZV/5UGMsVweZHP7ZFksK/5hnRp1E/s9Y0dayM6U1N6cq4M1w0vsEo6WUGcPXTgG062YRX/0Lsr1viw3I1gD6FKCwemN5tA0g69KjtGAzNiGplfU6IP46fjL7TKB2ATYx0iwmqS0L8srnYnPuZT5bBo3euvYZB/rxeyqi9BNq2o3j1Lmm7joU/1pNyhIk6N1YaqrgXWuTYKwfnToTjfs990xAKjKDP1GTkdZDLKqvjS0b8RZd4YQ2rGk65NLMohrYehYs1PUCCTd4BixiJYcunCiBHEmrTJPTFF1hrNc397m8Dm2ecznSNVx1++s3HGjTw1JsSqsQqE6NG3PqkNd6IZUREo8mIP5Sx6h36v54nnjL9gZFuZDcUFJ94W40Rpy85duiH8M2veD3EMA212kSB8gmWU7P1iQ1GeaQy1q3WYQvSaM05C2VqSai13h7UZrdsfVC4UDyNpBgo6L81MCF10I9xx9bkyfYfwhyDoZHCQ3QEAWHu2uxsMeekYn2verJ5A+XfZ0XcPyRDbGs2CH8sg/tvhsW3sa6BR0EQs1NDC7hvoNTFWxiHCTgbD1RXrbk0K1KWq+LayhYpoeqQFas87XG6CchjF23T0U5d2uiHM4Mw==

Firma:

WYzkHrG6sjvykf1rw818ww/qgm4hbtXL5rjt1UNP1JAYedr5HoKiVHL9urET8jbf6GRC+twHmr95w0H2UKR0+Dp+0EB7eJNpE6f12qrNzZGrIS1nL838VqjU49kgL0QbjuckDsFnh5mNvD5EROvtxaJQXZAMqtU2NNn1Unf8pmw2ECm21A6HeGw5S8Zpb/jUmwizuReIhYX9jYCDrbcsWVj0XIG0UHLMIr0YJ1RL6L1J1Q3qRmMo1vjxGTcx7HRuRZEG3xt9AaaId8fj1w7k91efDdgS5oSIDvaXSm4MSLKB0zhIAkrPayDVB1BFLmVKUcttB+m0A5mMRCeRhZhw==

Firmante: LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS SA DE CV

RFC: LEB190924KA5

Certificado:

MIIGjJCCBhagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI09TAYOTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwGU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQjQ1VUQVJQJTEaMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQjQ1VUQVJQJTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHhkXkja0BgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQzZ291Lm14MSYwJAYDVQDQJDB1Bdi4gS6LkYwnXybA3NywgQ29s1iBHDwVycmVyb2EOMAwGA1UEEQUwFMDAXCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDR1YMRMEQYDQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDF0TjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3BvbnNhYmX10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRUSUUKFM1ERFIFNFUJ1ZQ01PuyBUUK1CVVRBUK1PUYBBT CBDT095UUK1CVV1FT1RFMB4XDTIzMDcxMzIyNTAwMVoXDTI3MDkxNTIwNTEY0FowggEYMTAgLgYDVQDQDEYmT0dJUIRj0EgW5BSFUVVJUE9TIEJjT01FRE1DT1MgU0EGReUGY1YxMDAUBGNVBCkTJ0xPR01TVE1DQSBZIEVRVU1QT1MgQk1PTUESUNPUYBTRQSBERS0BVjEwMC4GAIUECHMnTE9HSVNUSUNBIFRgYVFSVBPuyBCS9UNRURJQ09TIFNBIERFIEENMMQswCQYDVQGEWJNWDESMC0GCSQGSib3DQJEJARYdanVsaWfQHZpbGxhbG9uY29udGFkb3Jlcy5jb20xJTAjBgNVBC0TEHxfQJIE5MDkyNEtBNSAUFIBFTU82NzA5MzBMVjUxHjACBgNVBAUTFSaVFBFTU82NzA5MzBNTXksUukwNTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQCgGEBAlQ3tXkN0P/8yEu2vgYqReRCrXsU7wcoXUvb2rYdeT3CJzopukDubwUn6rttJ77ubJVqakVKVTSpghtMZ3H73HpmY668qr6NnIeV5f7SHSMT0PcZcQM/1o+XteF0xqTWyugD5bEgudkSA7X5zhsIY9MTihGzb787wkpeps11IgBT7iv5FshMSUMk0I9fWbu4hUCxdnP6agf+0bBqyqh4PiWQhMx/CggJ+FGTw0vF6nqb31SpuMLEIHPcV5gf5shPYf0lMa4Gy0utVoBE1bklsw4Ae/wbsWzGzaT1a6BHA0gF8fpFNBFGWe78Ac4mvgvANYYZDgScdorFDY4uheizMCAwEAAAPME0DAYDVR0TAQH/BAIwADALBGNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAWnZbn9YD0eoTvSujFnJGgBdT7x7Fnn6B6EuzEIOU5zewgCNiV6M/dapo5drMjhtS+u8sX1LrxnFsbTIAsaUEY6w1Vfo9e0t1gMQ45pVS2BmaeT7dwlqohdIG7BxWBCaJP/AMZrCQusdGaI2WZF2VpromNm/s21AbBMd8MgaDbr1/GloANs5CiZ87crYTSNEAaaa3PH0ucGNWTX/s0TjBFYswN2Wj5Yf+izVQo6K0rwhP5ND3hn2BVt5LXn/Xcr/n7rELTMt/138jwTS3a22mWQA0QE9Yp/P3A0wYAFF8A09qz9NaUh+AR965C+0jW711x0Wg796sn7uX9Uzohk4MmsYprhYHQjJem0GrR41kzrPgZ014Zd2ePL5FUGYaw7HLrZs5RS0IYS3Acuby1q/m5SwqE7Dgy/JyCa0y7q4dyTEQyeQf0WR55xvcaAa3Jv0C0YcP166Ck9jwInFSZnIuy732pInDw+caKFKcJbF0z7bLI0oQndoz8uyGTPmt8ZwX4+s9r/nyjpjh+05AXugjwJx6kBRLLFSQ5BAWHWipDz3Ch5QUd7GwzyPVoH049n0QtSNJSeD4vqxZquvIdKn2DhXWJyitFoEQ0Stp/1s9gc0Tvt0q6beRKR0WAc2Uxk1TEAR5m1Q7CHSL7P8/KSt7Y7jJYRfR5xcRn44=

Firma:

Contrato: 050GYR026N1924-001-00

CWkQCBW9ay7MS52M3oFEuXKUuDN8AbaLjV0t0Dm2Kuah3JQ41Sh86763moMCsjUZy7P6Jc1C/THj0PJ8zeMK0FbVv2p7nTgtJQbFP1zfg6vp64HRC/B+9emTM188uSLwbfwDyx52yroRIhH2M3X0YDN9ay3bBkwv
3UTwmpzn8k19J+ZZfAs05jK0dS8pKhJpG4dNH1XcIoQobdc5qLFUEpF8gkrvwZtnyouF0roJNben4VjYiWMADIDxahwC8QG1wapE0LYMG+GMyrIshqBDK81u0MQBHqB4Lgh8fhkBA0T2d1Poy1vnbew2E0cfmBGf
PXTo3cMp/s0jmv1Ejtgxuw==